

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La Unidad de Control Interno Disciplinario de la Contraloría Municipal de Dosquebradas

HACE SABER

Que la Unidad de Control Interno Disciplinario inició indagación preliminar No 001-2017, mediante Auto del 21 de diciembre del 2017, que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

RADICACIÓN:	No. 001 - 2017
INVESTIGADO:	GERARDO ARLEY ZAPATA LÓPEZ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ENTIDAD:	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
INFORMANTE:	MARÍA DEL PILAR LOAIZA HINCAPIÉ
FECHA HECHOS:	2016-2017
FECHA DEL INFORME:	SEPTIEMBRE 25 DE 2017

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 150 de la ley 734 de 2002 por los hechos expuestos en informe de servidor público presentado mediante oficio D.O.T 950 del 25 de septiembre del 2017, donde se alude a la ocurrencia de presuntas irregularidades que comprometen al señor Gerardo Arley Zapata López, identificado con cedula de ciudadanía No 18.590.544 de Santa Rosa, en su condición de profesional universitario, grado 01, código 219, adscrito a la Dirección Operativa Técnica de la Contraloría de Dosquebradas; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Incorporar al expediente como pruebas todos los documentos allegados con el oficio D.O.T 950 del 25 de septiembre del 2017 y córrase traslado del mismo al investigado mediante la notificación personal de este proveído, para ejerza su derecho de defensa frente a los mismos.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

- 1. Recibir declaración bajo la gravedad del juramento de la señora María del Pilar Loaiza Hincapié a fin de que se ratifiquen y amplíen los hechos contenidos en el informe.*
- 2. Solicitar a Dirección Operativa Administrativa y Financiera que remita copia de los actos de nombramiento y posesión, manual de funciones, procesos y*

procedimientos, constancias sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, sueldo mensual devengado durante el 2017 y tiempo de servicios del implicado.

3. Las demás que se desprendan de las anteriores y que conduzcan a esclarecimiento de los hechos investigados.

CUARTO: En procura del derecho al debido proceso, y en especial al de defensa, llámese a versión libre y espontánea al señor Gerardo Arley Zapata López.

QUINTO: Infórmese a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación la apertura de la presente indagación preliminar, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

SEXTO: Notificar la presente decisión a quienes surjan como sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

Para notificar al señor Gerardo Arley Zapata López, se fija el presente edicto en lugar visible de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, hoy 10 de enero del 2018 siendo las 7:30 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2002.



Diana Flórez A.S.:

Unidad de control interno disciplinario

Se desfija hoy 12 de enero del 2018 a las 3:00 de la tarde, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2002.



Diana Flórez A.S.

Unidad de control interno disciplinario